



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

REF.: N° 346.993/2026

**SOLICITA INFORME EN**  
**PRESENTACIÓN QUE INDICA.**

---

LCO

SANTIAGO,

Pase copia de la presentación de la referencia, efectuada por el señor Patricio Herman Pacheco, a esa Subsecretaría, a fin de que emita un informe fundado a esta Contraloría General, dentro del plazo de 10 días, contado desde la fecha de recepción del presente oficio.

El informe requerido deberá ser remitido a través del enlace <https://www.contraloria.cl/web/cgr/ventanilla-unica-cgr>.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Patricio Herman Pacheco (hermanpatriciop@gmail.com).

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: GABRIELA SOTO BUSTOS

Cargo: JEFA DE COMITÉ VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha: 19/08/2026

Código Validación: 1787197372988-ff86a093-ad1b-48f1-9966-2348ea54ab06

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

# CANAL DE DENUNCIAS

VENTANILLA ÚNICA   
Tramitación digital de la Contraloría

## DENUNCIA N°346993/2026

Denuncia

Usuario: LINA CONSTANZA CERDA OLIVARES

Fecha: 07/08/2026 Hora: 09:04

Fecha de recepción: 30 / 07 / 2026

### Información del denunciante

Nombre: Patricio Edgardo Herman Pacheco

Run: 4554781-7

¿Requiere solicitar reserva de identidad?

No

Correo electrónico: hermanpatriciop@gmail.com

Teléfono de contacto: No informado

Actúa como: Persona Natural

# Antecedentes laborales

Relación laboral o contractual con el Estado:

NO

## Descripción de la denuncia

Institución principal a denunciar

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Región Insitución principal:

Región Metropolitana de Santiago

Denuncia servicio principal donde trabaja:

NO

Monto asociado:

No conoce el monto

Solicitud de Medidas Preventivas de Protección (MMP):

NO

Origen de la denuncia:

Me lo contó alguien que no trabaja en el servicio

Descripción de los hechos:

Señora Dorothy Pérez Gutiérrez  
Contralora General de la República  
Presente

Me veo en la obligación de denunciar inacción de la División de Desarrollo Urbano del MINVU en relación con las áreas de riesgo, los detalles del caso los entrego en documentos adjuntos.

Patricio Herman

# Antecedentes

| Número | Tipo         | Peso      |
|--------|--------------|-----------|
| 1      | Antecedentes | 21.52 KB  |
| 2      | Antecedentes | 454.34 KB |













Santiago, 30/07/2026

Señora Dorothy Pérez Gutiérrez  
Contralora General de la República  
Presente

**MAT. Denuncia inacción de la División de Desarrollo Urbano del MINVU en relación con las áreas de riesgo**

Pongo en su conocimiento el Ord. N°392, de 22 de julio de 2026, donde la División de Desarrollo Urbano (DDU) del MINVU, incumple lo señalado por la Contraloría en el dictamen N° OF136651 de 20 de julio de 2026.

En dicho pronunciamiento se indica que la DDU debe dar cumplimiento a lo instruido en el dictamen N° E144502, de 2025, en orden a precisar las profesiones idóneas para suscribir los estudios fundados asociados a fallas geológicas, **pero también establecer la forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.1.17. de la OGUC en relación con los demás tipos de riesgo.**

No obstante lo anterior, dos días después de recibir el mencionado dictamen N° OF136651, la DDU señala que existe una especie de vacío legal que dejaría sin efectos el requerimiento de los estudios fundados y las acciones que deberán ejecutarse para la utilización de terrenos emplazados en zonas de riesgo, al no estar indicado en la ley las profesiones idóneas para suscribir los estudios y las medidas de mitigación y/o el organismo competente que los apruebe.

El asunto planteado es de mucha importancia pues tiene relación con instrucciones de la SEREMI MINVU de Valparaíso a la DOM de Viña del Mar acerca de los requisitos que señala el artículo 2.1.17 de la OGUC para proyectos en áreas de riesgo por remoción en masa establecido en el artículo 47 del PREMVAL y la aplicación del artículo 116 BIS D) de la LGUC y el inciso tercero del artículo 7.2.1 de la OGUC, asumimos que a propósito de la declaración de zona de catástrofe y el plan de reconstrucción luego del incendio de febrero de 2024.

Es decir, se trataría de la construcción de viviendas para los damnificados por el incendio en sectores que pueden experimentar remociones en masa, con el consiguiente riesgo de un nuevo desastre, riesgo que se ve incrementado significativamente con los eventos extremos de lluvia que el cambio climático está generado y que por estos días son noticia en nuestro país. Naturalmente, el posible "ahorro de recursos públicos" que implica ignorar ahora los riesgos de

remoción en masa se traducirán en el futuro en la necesidad de mayores inversiones para resolver la situación y reconstruir las viviendas para los futuros gobiernos.

Le solicito que analice este antecedente y que tenga a bien ejercer las acciones que en derecho correspondan para evitar futuras tragedias por la inacción de ciertos funcionarios.

Atentamente,  
Patricio Herman



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

REF. N° E140429/2025

DVP  
EPA

**LA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO EN EL DICTAMEN N° E144502, DE 2025, EN ORDEN A PRECISAR LAS PROFESIONES IDÓNEAS PARA SUSCRIBIR LOS ESTUDIOS FUNDADOS QUE INDICA.**

---

SANTIAGO,

Mediante el dictamen N° E144502, de 2025, esta Sede de Control concluyó que, tratándose de las áreas de riesgo asociados a fallas geológicas, corresponde al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) aprobar, en los aspectos de su competencia, el estudio fundado a que se refiere el artículo 2.1.17., inciso quinto, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Asimismo, dispuso que la División de Desarrollo Urbano (DDU) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -atendidas sus facultades para impartir las instrucciones necesarias para la aplicación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones-, debía precisar, a través de la respectiva circular, las profesiones idóneas para suscribir los estudios fundados vinculados con tales riesgos.

En esta oportunidad, y en relación con lo anterior, dicha División, junto con hacer presente que consultó sobre la materia al SERNAGEOMIN y al Centro Sismológico Nacional, señala que las respuestas de esas reparticiones plantean “una dificultad para esta División para establecer un listado taxativo o específico de especialidades, pues esto puede dejar fuera a otros profesionales”. Ello, considerando que las profesiones referidas por dichos servicios -geólogos, ingenieros geólogos, geofísicos, o ingenieros civiles con experiencia comprobada en la temática sísmica o estructural- “estarían más bien vinculadas con el estudio de los fenómenos para efectos de definir las amenazas y luego las áreas de riesgo en la planificación, y no con las mitigaciones necesarias para habilitar la construcción en dichas áreas”.

Por otra parte, señala que “Del análisis anterior, como asimismo del fundamento legal a través del cual esa CGR concluyó que el SERNAGEOMIN es el organismo competente para aprobar los estudios fundados cuando se trata de riesgo por fallas geológicas, surge la duda si dicha conclusión también sería extensiva para los otros tipos de riesgo y para otros organismos, para efecto de lo instruido a esta División mediante el dictamen N° E144502/2025”.

**A LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por

Nombre: VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: SUBCONTRALOR GENERAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 20/07/2026

Código Validación: 1784579137731-ce5c8455-8e41-4290-90ca-7ea2b3dd2b70

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2

Sobre el particular, y en relación con el primer aspecto planteado, cabe consignar que, atendidas las atribuciones que la ley le ha entregado a la DDU, corresponde a esa División pronunciarse sobre la materia, debiendo, en consecuencia, ponderar los antecedentes de que disponga y determinar las profesiones idóneas para suscribir los estudios fundados vinculados con fallas geológicas.

Enseguida, en cuanto a la posibilidad de aplicar el criterio del citado dictamen N° E144502 a otros riesgos y organismos, es del caso puntualizar que lo concluido en ese pronunciamiento se circunscribe al riesgo que ahí se indica, de modo que también compete a esa División, en el marco de sus facultades, establecer la forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en el aludido inciso quinto del artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en relación con los demás tipos de riesgo.

En mérito de lo expuesto, procede que la mencionada unidad adopte las medidas tendientes a definir los aspectos reseñados, de lo que deberá informar a esta Sede de Control en el plazo de 20 días contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

#### DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Alto Hospicio.
- Servicio Nacional de Geología y Minería.
- [jurseguiementodir@contraloria.cl](mailto:jurseguiementodir@contraloria.cl)

#### Firmado electrónicamente por

Nombre: VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: SUBCONTRALOR GENERAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 20/07/2026

Código Validación: 1784579137731-ce5c8455-8e41-4290-90ca-7ea2b3dd2b70

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

